



Ines Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

Doctora

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Juez Civil Municipal

Roldanillo Valle

Referencia	Contestación Excepciones Previas
Radicado	76-622-40-03-001-2021-00133-00
Proceso	Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ
Demandado	YIMMI ALFONSO RODRÍGUEZ QUIÑONES, MEGATOP SAS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

INES BENITEZ BAHENA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.185.848 de Bolívar Valle, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 78552 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la señora **DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ**, mayor de edad y vecina de Roldanillo Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No. de Roldanillo Valle, a través del presente escrito dentro del término legal y oportuno procedo a descender traslado de las excepciones propuestas por el demandado y/o de la contestación de la demanda, por parte del demandado **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, representada por el Procurador Judicial Doctor Luis Eduardo Ospina Zamora, de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Me opongo a lo expresado por la parte demandada frente al hecho primero, la prueba del hecho está aportada a la demanda, la culpa del sujeto activo se desprende del informe de policía y del croquis y el perjuicio sufrido está evidente en los dictámenes de medicina legal. El nexo causal entre la conducta del señor Yimmi Alfonso Rodríguez Quiñones al infringir las normas de tránsito y el daño causado está sustentado en los documentos aportados y se confirmará con los testimonios que se recaudaran.

AL SEGUNDO: Me opongo a lo expresado por la parte demandada frente al hecho Segundo, el cual separa de la siguiente manera: niega la responsabilidad civil del demandado, sin tener en cuenta las pruebas fehacientes de haber provocado el accidente y sobre el desconocimiento del informe de accidente de tránsito, es menester aclarar que dicho informe policial de accidente de tránsito fue aportado con la demanda y obra a folios 33, 34, 35 de la demanda presentada.

AL TERCERO: Me opongo a lo expresado ante el hecho tercero, ya que obra como prueba en la presentación de la demanda, informe policial de accidente correspondientes a la descripción del accidente de tránsito No. 000074382 y su respectivo croquis.



Inez Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

AL CUARTO: Me opongo a lo expresado ante el hecho cuarto, ya que obra como prueba en la presentación de la demanda, la denuncia en el formato Único de noticia criminal FPJ-2, No. de caso 766226000185201500691.

AL QUINTO: Es cierto que obra como prueba en la presentación de la demanda, HC del 22 de septiembre de 2015 No. UBR LDN-DSV LLC-00615-2015 y los dictámenes, técnico-médico-legales no fatales, informe pericial de clínica forense No. UBR LDN-DSV LLC-00615-2015 y No. UBR LDN-DSV LLC-00447-2016 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica de Roldanillo del veintidós (22) de septiembre de 2015 y siete (07) de julio de 2016.

AL SEXTO: Me opongo a lo expresado ante el hecho sexto, ya que obra como prueba en la presentación de la demanda, la atención médica en urgencias en el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle y todas las atenciones médicas recibidas por la señora DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ que coinciden con la fecha del accidente ocasionado por el demandado YIMMI ALFONSO RODRÍGUEZ QUIÑONES.

AL SÉPTIMO: Me opongo a lo expresado ante el hecho séptimo, ya que obra como prueba en la presentación de la demanda, Acta de Conciliación de fecha 30 de marzo de 2016 en donde asistió la abogada

AL OCTAVO: Me opongo a lo expresado ante el hecho octavo, ya que se demuestra con la presentación de la demanda, mediante varios medios de prueba, los cambios en su vida diaria, social, económica y de pareja, y se demostrará en el curso del proceso.

AL NOVENO: Me opongo a lo expresado ante el hecho noveno, ya que se allega como prueba con la demanda informe psicológico realizado por la Psicóloga Mariela Victoria Aguilar, coordinadora del programa de psicología de la Universidad Antonio Nariño sede Roldanillo.

AL DÉCIMO: La reclamación de la señora DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ fue realizada en el curso del proceso penal y posteriormente de manera directa ante la aseguradora.

AL DÉCIMO PRIMERO: Me opongo a lo expresado ante el hecho décimo primero, ya que se demuestra con la presentación de la demanda, que ante la infracción de las normas de tránsito y la provocación de las lesiones ya descritas a la señora **DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ**, la solicitud de indemnización es lo justo.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Me opongo a lo expresado ante el hecho décimo segundo, ya que se demuestra con la presentación de la demanda, mediante varios medios de prueba la justa reclamación de perjuicios materiales y morales objetivados.

AL DÉCIMO TERCERO: Me opongo a lo expresado ante el hecho décimo tercero, ya que se demuestra con la presentación de la demanda, mediante varios medios de prueba la justa reclamación de perjuicios materiales y morales



Inez Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

objetivados. Y según contestó el apoderado de la parte demandante parece que ni siquiera leyó los dictámenes de medicina legal ni el informe psicológico para entender que las lesiones sufridas y las secuelas de la víctima impidieron e impiden un adecuado desempeño laboral, personal, familiar, también obra prueba de las atenciones en la clínica Dolormed que dan cuenta de las profundas afectaciones y dolor constante producto de las lesiones sufridas.

Por supuesto que mi representada tiene afectaciones económicas y ha sido víctima no solo del conductor que causó el accidente sino de una compañía aseguradora que a toda costa quiere eludir su responsabilidad.

AL DECIMO CUARTO: Me opongo a lo expresado ante el hecho décimo cuarto, ya que como se afirma en la demanda **MEGATOP S.A. SAS**, persona jurídica con NIT 900491498-4 con asiento principal en Cali Valle, representada legalmente por el Señor José Alirio Posso Salcedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 66930340, y/o quien haga sus veces, tenía contratado **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, persona jurídica con NIT 860524654-6, seguro de responsabilidad civil extracontractual tal como se establece del acta de conciliación de la Fiscalía 24 de Roldanillo Valle, realizada el día 9 de septiembre de 2013, y del poder que otorga el representante legal de la empresa Megatop S.A SAS con fecha 10 de septiembre de 2015.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES

A LA PRIMERA: EXCEPCION DE PRESCRIPCION

Que en este caso la prescripción aducida como excepción no opera por cuanto mediante **sentencia STC13948-2019 de fecha 11 de octubre de 2019, la Corte Suprema de Justicia** resolvió una acción de tutela interpuesta por una empresa transportadora (asegurado) en contra de la sentencia del Tribunal Superior del Distrito de Antioquia. El accionante alegó la aplicación incorrecta del término de prescripción de la acción del asegurado frente a la aseguradora en el seguro de responsabilidad.

En el litigio en cuestión, los causahabientes de las víctimas demandaron al asegurado por los perjuicios causados por la muerte de sus familiares en un accidente de tránsito. Posteriormente, la aseguradora fue vinculada al proceso como llamada en garantía en virtud de la póliza que amparaba la responsabilidad del transportador.

La aseguradora interpuso la excepción de prescripción bajo el argumento de que ya habían pasado más de cinco años desde el acaecimiento del siniestro, de conformidad con el artículo 1081 del Código de Comercio. Esta tesis fue acogida por el Tribunal Superior del Distrito de Antioquia.

Frente a ello, la Corte Suprema de Justicia indicó que el Tribunal Superior del Distrito de Antioquia desconoció el precedente judicial en la materia, pues omitió aplicar la norma especial para los seguros de responsabilidad prevista en el artículo 1131 del Código de Comercio.



Inez Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

En virtud de dicha norma, la fecha que debe considerarse para efectos de calcular el término de prescripción aplicable a la acción del asegurado frente a la aseguradora es aquella en la que la víctima o sus causahabientes formularon ante el asegurado la reclamación, ya sea judicial o extrajudicial, y no la del accidente. En este caso, como los causahabientes de las víctimas no ejercieron la acción directa contra la aseguradora sino contra el asegurado, el término de prescripción de la acción del asegurado frente a la aseguradora debía contarse desde la fecha de notificación de la demanda.

A LA SEGUNDA: COBRO DE LO NO DEBIDO, ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA Y BUENA FE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Respecto a la excepción propuesta como COBRO DE LO NO DEBIDO, la Aseguradora Solidaria a través del Procurador Judicial, desconoce la ocurrencia de los hechos, los cuales derivaron en las lesiones físicas y morales descritas en la demanda, por lo tanto, solicitar de la Aseguradora Solidaria que se haga efectivo el pago de los daños causados es lo que establece la ley.

En palabras de la Corte « (...) el vínculo que liga a la empresa demandada con el causante del accidente, emerge del contrato de afiliación suscrito entre el propietario del vehículo (...), y la empresa transportadora, por lo cual cabe afirmar que esa relación jurídica es suficiente para exigir con base en ella la reparación de los perjuicios que se derivan del hecho causante del daño»¹.

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

De acuerdo a la Sentencia No. T-219/95

Son tres los requisitos que deben probarse para que se declare la existencia de un enriquecimiento de esta índole y se ordene la devolución de los bienes correspondientes:

- 1) un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;*
- 2) un empobrecimiento correlativo de otro, y*
- 3) que el enriquecimiento se haya producido sin causa, es decir, sin fundamento jurídico.*

Tenemos en frente una situación donde no se prueban ninguno de los requisitos establecidos, pero si por el contrario la falta de indemnización ante una violación flagrante de las normas de tránsito, que conllevaron a mi representada a perder no solo en el plano económico, sino que como ya se ha manifestado perdida a nivel emocional, que son difíciles de tasar al momento de la indemnización.

La aseguradora conociendo el daño desde la audiencia de conciliación, no ha hechos propuestas indemnizatorias.

BUENA FE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Frente a esta excepción propuesta por la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia, basada en la negación de los hechos ocurridos el día 9 de septiembre



Inez Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

de 2013 y no asumiendo la responsabilidad que como aseguradora le corresponde frente a los perjuicios ocasionados a mi representada, no se puede desprender de sus actuaciones el principio de la buena fe.

A LA TERCERA: COBERTURA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Que en este caso la cobertura del amparo de responsabilidad civil extracontractual aducida como excepción, se tendrá hasta la cuantía expresada en la demanda la cual se estimó en **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.021.166).**

A LA CUARTA: COBERTURA DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR PAGO EN EXCESO

Que en este caso la cobertura del amparo de responsabilidad civil extracontractual límite de indemnización por pago en exceso aducida como excepción, no es válida ya que la demandada no ha recibido dineros indemnizatorios provenientes del FOSYGA, SOAT, FONDO DE PENSIONES EPS o similares, por lo tanto, el pago exigido en la demanda no sobrepasa el límite de indemnización por pago en exceso.

A LA QUINTA: LA INNOMINADA

Me opongo a que se declare probada cualquier excepción dentro del proceso como resultado de la práctica de pruebas.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al Señor Juez, que se tengan como medio de prueba

DOCUMENTALES

1. Formato único de noticia criminal – FPJ-2-.Actos urgentes
2. Formato único de noticia criminal – FPJ-2-.Querella María del Pilar García Posso.
3. Oficio del 05 de abril de 2017, expedido por la Aseguradora Solidaria.
4. Informe investigador de campo (Fotógrafo).
5. Acta de Inspección a lugares –FPJ-9-. suscrito por Intendente Valger Aguirre Leal
6. Entrevista –FPJ-14-. Silvio de Jesús Quintero Grajales

TESTIMONIALES:

Solicito se decreten y escuchen en declaración a las siguientes personas, quienes son todas ellas mayores de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad, a efecto de que depongan sobre lo que les conste sobre la ocurrencia del accidente de tránsito ocurrido, los perjuicios de índole moral y la afectación vida diaria, social, económica, psicológica y de pareja sufridos por la señora DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ.



Ines Benitez

— ABOGADOS ASOCIADOS —

Especialista en derecho administrativo.
Especialista en sistema penal acusatorio.

1. Señora MARIA DEL PILAR GARCIA POSSO, quien fue víctima del accidente pues iba en calidad de parrillera, y quien fue indemnizada por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66871510, domiciliada en la calle 14B No. 9-59 Barrio La Asunción de Roldanillo Valle, celular 3196699270.
2. Intendente VALGER AGUIRRE LEAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.438.9511, placa 087161, quien realizó los actos urgentes. Puede ser ubicado a través de Estación de policía de Roldanillo, o a través de esta abogada.
3. MARIELA VICTORIA AGUILAR coordinadora del programa de psicología de la Universidad Antonio Nariño sede Roldanillo; celular: 3102710278, correo electrónico: servicio.estudiante@uan.edu.co. quien realizó informe de atención psicológica.
4. Señor SILVIO DE JESÚS QUINTERO GRAJALES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.548.104 de Roldanillo Valle, domiciliado en la carrera 8 No.1-93, barrio la ermita en el municipio de Roldanillo Valle, celular: 3113675690. Quien rindió entrevista ante la Fiscalía General de la Nación.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas documentales.

Atentamente,

INES BENITEZ BAHENA

C.C. No.29.185.848 de Bolívar Valle
T.P. No. 78552 del C.S.J.

[N/A]		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
No. Expendiente CAD		76	622	60	00185	2015	00691
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa

Fecha: 09/09/2015 Hora: 14:50
 Departamento: Valle del Cauca
 Municipio: ROLDANILLO

I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

II. DELITO

LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO MOTORIZADO INCISO 2

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 09/09/2015 Hora: 12.35

Para delitos de ejecucion continuada Hora: 12.35

Fecha inicial de comisión de los hechos: 09/09/2015 Hora: 12.45

Fecha final de comisión de los hechos: 09/09/2015

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: ROLDANILLO

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 76622 CALLE 12 CARRERA 7 A Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? NO

¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

SEGUN LO INFORMADO POR LA PATRULLA DE TRANSITO QUE CONOCE EL CASO EN SU INFORME DE INSPECCION A LUGARES QUE A LA LETRA DICE:

LUEGO DE RECIBIR EL REPORTE POR MEDIO DE LA SALA DE RADIO DE LA POLICIA NOS DIRIGIMOS AL SITIO DE LOS HECHOS EN DONDE ENCONTRAMOS UN ACCIDENTE DE TRANSITO. UNA CAMIONETA MARCA CHERY DE PLACAS HZR206 COLOR PLATEADO CARROCERIA VAN, LA CUAL SE DIRIGIA POR LA CALLE 12 HACIA LA CARRERA 6 Y UNA MOTOCICLETA MARCA AUTECO COLOR NEGRA DE PLACAS BVZ05B LA CUAL TRANSITABA POR LA CARRERA 7A EN DIRECCION HACIA LA CALLE 13, LOS OCUPANTES DE LA MOTOCICLETA YA HABIAN SIDO TRASLADADOS AL HOSPITAL SAN ANTONIO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE SE ENCONTRABA EL SEÑOR YIMY ALFONSO RODRIGUEZ QUIÑONEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 94413981, CONDUCTOR DE LA CAMIONETA, SE REALIZA LA FIJACION FOTOGRAFICA DEL LUGAR DE LOS HECHOS, SE ELABORA EL CROQUIS SE INMOVILIZAN LOS VEHICULOS LOS CUALES SON TRASLADADOS AL PARQUEADERO 24/7 EL CONDUCTOR DE LA CAMIONETA ES TRASLADADO AL HOSPITAL SAN ANTONIO PARA QUE LE SEA PRACTICADO A EL Y AL CONDUCTOR DE LA MOTOCICLETA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ SE SOLICITA LA EPICRISIS DE LOS LESIONADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LES INFORMA A LAS PARTES INTERVINIENTES QUE TIENEN UN PLAZO DE 6 MESES PARA INTERPONER LA QUERELLA.

IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

V. DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: DIANA
Primer Apellido: COSME
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
Pais Expedición: COLOMBIA
Municipio Expedición: ROLDANILLO
Edad: 35
Segundo Nombre: PATRICIA
Segundo Apellido: DE LA CRUZ
Numero Documento: 66872847
Depto Expedición: VALLE DEL CAUCA
Género: FEMENINO

Fecha Nacimiento: 14/05/1979
Pais Nacimiento: COLOMBIA
Municipio Nacimiento: ROLDANILLO
Depto Nacimiento: VALLE DEL CAUCA

Profesion: CONTADURIA PUBLICA
Estado Civil: UNION_LIBRE
Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO

Pais Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: ROLDANILLO
Dirección Notificación: 76622 CALLE 12 NRO 9-95
Teléfono Móvil: 2187032450
Depto Residencia: Valle del Cauca
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

Pais Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromaticas:
[DESCONOCIDA]

Relacion con los Denunciantes:
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

VI. DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? NO

Versión 16/11/2012

FPJ-2-UNICO DE NOTICIA CRIMINAL - 766226000185201500691

Hoja N° 3 de 5

Primer Nombre: YIMMY
Primer Apellido: RODRIGUEZ
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: COLOMBIA
Municipio Expedición: CALI
Edad: 40
Segundo Nombre: ALFONSO
Segundo Apellido: QUIÑONES
Numero Documento: 94413981
Depto Expedición: VALLE DEL CAUCA
Género: MASCULINO
Fecha Nacimiento: 21/07/1974
País Nacimiento: COLOMBIA
Municipio Nacimiento: ROLDANILLO
Depto Nacimiento: VALLE DEL CAUCA
Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: UNION_LIBRE
Oficio: COMERCIANTE
Nivel Educativo: SECUNDARIA
País Residencia: COLOMBIA
Municipio Residencia: CALI
Dirección Notificación: 76001 CALLE 90 28 C3- 63 CALI
Teléfono Móvil: 3158432474
Depto Residencia: Valle del Cauca
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]
País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]
Alias: [DESCONOCIDO]
Nombre cónyuge o compañero permanente: [DESCONOCIDO]
Características Morfocromáticas: [DESCONOCIDA]
Relación con los Denunciantes: [DESCONOCIDA]
Datos relacionados con padres y familiares:

VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DE LOS INDICIADOS

VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS

IX. VEHICULOS

¿El vehiculo fue hurtado? NO

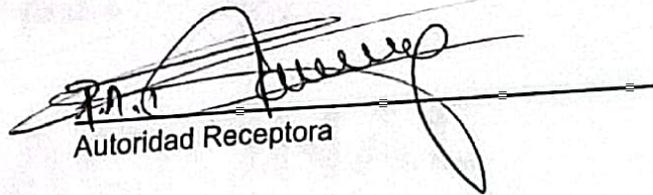
Marca: CHERY
Modelo: [DESCONOCIDO]
Servicio: [DESCONOCIDO]
No. Motor: SQR472WBAFDH00638
No. Serie: [DESCONOCIDO]
Asegurado: SI
Compañía: SEGUROS COLPATRIA
Placa: HZR206
Clase: [DESCONOCIDO]
Color: GRIS
No. Chasis: LVTDH12A1EB013999
No. Poliza: AT130676897892

¿El vehiculo fue hurtado? NO

Marca: AUTECO
Modelo: [DESCONOCIDO]
Servicio: [DESCONOCIDO]
No. Motor: KB203306409
No. Serie: [DESCONOCIDO]
Asegurado: SI
Compañía: SEGUROS DEL ESTADO
Placa: BVZ05B
Clase: [DESCONOCIDO]
Color: NEGRO
No. Chasis: LC2B8000061800786
No. Poliza: AT1329302170573

Firmas

Denunciante


Autoridad Receptora

Autoridad a la que se remite la denuncia:

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

+ No. Expediente CAD

21-09-2015

201500691

Nº CASO

7 6 6 2 2 6 0 0 0 1 8 5 2 0 1 5 0 0 6 9 1



ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-

Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Departamento VALLE Municipio ROLDANILO Fecha D 2 1 M 0 9 A 2 0 1 5 H 11. 5 0 A.M.

> I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	
Querrela	X
Petición Especial	
De oficio	

El usuario es remitido por una Entidad? NO Fecha D M A

Cuál? _____

Nombre de quien remite _____

Cargo _____

II. DELITO

1. LESIONES CULPOSAS

-
-
-

III. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4º. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D 0 9 M 0 9 A 2 0 1 5 H 12 3 0 HORAS
(Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D 0 9 M 0 9 A 2 0 1 5 H 1 2 3 0
Fecha final de comisión de los hechos _____
(Sólo si es posible determinar la fecha)

Lugar de comisión de los hechos: CRA 7 CON CALLE 12 ESQUINA

Departamento VALLE Municipio ROLDANILO Sitio específico:

Localidad o zona
¿Uso de armas? SI NO De fuego Cortante Punzante Contundente No sabe
¿Uso de sustancias tóxicas? SI NO

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos)

PREVIAMENTE A LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE DENUNCIA SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 67 Y 68 DEL C. P. P. QUE TRATAN DEL DEBER DE DENUNCIAR Y QUE NADIE ESTA OBLIGADO A FORMULAR DENUNCIA CONTR SI MISMO, CONTRA SU CONYUGE, COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O CONTRA SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD; NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL, ASI MISMO SE LE PONE DE PRESENTE EL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 435 Y 436 DEL C. P. QUE TRATA DE LOS DELITOS DE FALSA DENUNCIA Y FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA, FINALMENTE SE LE TOMA EL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 389 DEL C. P. P. AMONESTANDOLO SOBRE LA IMPORTANCIA LEGAL Y MORAL DEL ACTO Y LAS SANCIONES PENALES ESTABLECIDAS CONTRA LOS QUE DECLAREN FALSAMENTE, O INCUMPLA LO ESTABLECIDO. EL DENUNCIANTE SE COMPROMETE A DECIR LA VERDAD Y NADA MAS QUE LA VERDAD EN LO QUE VA A DENUNCIAR, QUIEN TOMA LA PALABRA Y MANIFIESTA: MI NOMBRE ES MARIA DEL PILAR GARCIA POSSO, C. C.NO. 66871510 DE ROLDANILO, RESIDO EN LA CALLE 14 B No. 9-59 BARRIO LA ASUNCION, DE ROLDANILO, VALLE. TEL. 2490694. VENGO A DENUNCIAR A UN SEÑOR QUE NOS ATROPELLÓ EN EL CARRO, A MI COMPAÑERA DE TRABAJO, DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ Y AMI, EL SEÑOR MANEJABA UN MICROBUS PEQUEÑITO, COLOR GRIS CLARO, ESO FUE EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ALAS 12:30 HORAS MAS O MENOS, HECHOS SUCEDIDOS EN LA DIRECCIÓN

ARRIBA DESCRITA, YO IBA DE PARRILLERA, Y MI AMIGA IBA CONDUCIENDO LA MOTOCICLETA, LO QUE RECUERDO ES QUE ANTES DE LLEGAR A LA ESQUINA YO VI EL CARRO AHÍ PARADO, Y CUANDO MENOS PENSE FUE QUE SENTÍ EL GOLPE, A MI ME VOTÓ LA MOTO, Y YO CAÍ SOBRE LA CABEZA, ME PEGUE DOS VECES EN LA CABEZA, Y ME DUELE TODA LA PARTE DERECHA, INICIALMENTE ME ATENDIERON EN ROLDANILLO CON EL SEGURO DE LA MOTO DE MI AMIGA, LUEGO ME REMITIERON A BUGA, PORQUE HABÍA SOSPECHA DE FISURA EN EL CRANEO, ALLÁ EN BUGA ME TOMARON UN TAC, LUEGO EL NEUROLOGO LLEGO Y EXAMINÓ EL TAC Y DIJO QUE SOLO HABÍA SIDO EL GOLPE, PERO IGUAL ME MANDÓ CONTROL TENGO QUE IR A PRINCIPIOS DE OCTUBRE DE ESTE AÑO. ES TODO. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMA POR QUIENES EN ELLA HAN INTERVENIDO UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES.

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

1er nombre MARIA 2do nombre DEL PILAR 1er apellido GARCIA 2do apellido POSSO
 Documento de identidad CC Otra No. 66871510 de ROLDANILLO
 Edad 40 Años Género M F Fecha de nacimiento D 1 1 M 0 6 A 1 9 7 5
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio CALI
 Profesión CONTADORA PUBLICA Oficio TRABAJO EN EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO VALLE
 Estado civil DIVORCIADA
 Departamento VALLE Municipio ROLDANILLO Barrio LA ASUNCION Teléfono 2490694-3216310472
 Dirección de notificación CALLE 14 B No. 9-59 Municipio ROLDANILLO Teléfono oficina _____
 Estimación de daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio) _____

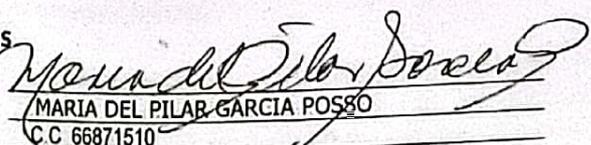
DATOS DE LA VICTIMA:

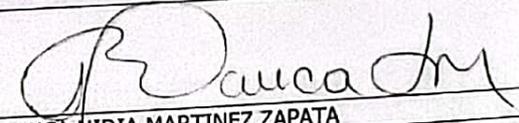
MARIA 2do nombre DEL PILAR 1er apellido GARCIA 2do apellido POSSO
 Documento de identidad CC Otra No. 66871510 de ROLDANILLO
 Edad Años Género M F Fecha de nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____ Teléfono _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____

DATOS DEL INDICIADO:

(Cuando sea más de un Indiciado diligencie el anexo 3)

EN
 1er nombre AVERIGUACION 2do nombre _____ 1er apellido _____ 2do apellido _____
 Documento de identidad CC Otra No. _____
 Edad Años Género M F Fecha de nacimiento D M A
 Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____
 Profesión _____ Oficio _____
 Estado civil _____ Nivel educativo _____ Dirección de residencia _____ Teléfono _____
 Departamento _____ Municipio _____ Barrio _____
 Dirección de notificación _____ Municipio _____ Teléfono oficina _____
 Entidad donde labora _____ Cargo _____ Dirección _____
 Relación con el denunciante _____

Firmas

MARIA DEL PILAR GARCIA POSSO
C.C. 66871510
DENUNCIANTE


BLANCA LIDIA MARTINEZ ZAPATA
A. DE FISCAL II.
AUTORIDAD RECEPTORA

NOTA SE RECIBE ESTA DENUNCIA DE MANERA MANUAL, TODA VEZ QUE YA ESTA CREADA EN EL SPOA No. 766226000185201500691

Santiago de Cali, 05 de Abril de 2017



Señora:
María del Pilar García Posso
Calle 14B No. 9-59 B/La Asunción
Roldanillo

REF: Siniestro por Responsabilidad Civil Extracontractual 2016-420-20498
Lesiones María del Pilar García Posso

Muy respetuosamente nos permitimos informar el ofrecimiento, como indemnización por las lesiones ocasionados por el vehículo de placas **HZR206** en accidente de tránsito ocurrido el día **09 de septiembre de 2015**, corresponde a la suma de **Un millón doscientos mil pesos mcte (\$1.200.000)** por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

Anexamos contrato de transacción desistimiento, el cual debe firmar y autenticar para proceder con el pago allí indicado, y radicar en nuestro Centro De Atención De Vehículos.

Adicionalmente solicitamos que sea radicado ante fiscalía el desistimiento adjunto, y aportar la copia correspondiente en esta oficina. En caso que no haya querrela por favor autenticar dicho documento y radicarlo en esta oficina junto con el contrato de transacción.

Cualquier inquietud informar por escrito en nuestro Centro de Atención de Vehículos ubicado en la Av. 6N # 47N 58. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm jornada continua.

Atentamente,

Firma Autorizada
CENTRO DE ATENCION DE VEHICULOS CAV CALI
Elaboro: Yovanna Ocampo

Abia 17
10.57

INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO (FOTOGRAFO)

Roldanillo 09 de Septiembre 2015

FISCALÍA LOCAL ROLDANILLO

No. ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	6	9	1
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

ASUNTO: fijación Fotográfica en (Inspección Judicial).

1. DESTINO DEL INFORME: FISCALIA ROLDANILLO

2.- OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: Atención Acto Urgente Conforme a lo establecido en la Ley 906 de Agosto 2004, el Artículo 209 y 406 del Código de Procedimiento Penal, me permito rendir el siguiente informe.

3.- LUGAR DE LA DILIGENCIA: CALLE 12 - CARRERA 7ª BARRIO LA ASUNCION

4.- FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA: 09-09-2015 HORA: 12:15 HRS

5.-INDICIADO: YIMMI ALFONZO RODRIGUEZ

6.-OBJETIVO: documentación fotográfica en tecnología digital, diligencia en accidente de tránsito

7.- PROCEDIMIENTO TÉCNICO EMPLEADO: fijación fotográfica. Se documento fotográficamente mediante sistema digital el lugar de los hechos. Registrando fotografías de plano general, Filiación.

8.- INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

Se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Cámara Fotográfica marca MOTOROLA G

9.- RESULTADOS: Se realizaron (13) registros fotográficos digitales, en el desarrollo de la presente diligencia, de las que se ilustran (13) tomas digitales, ya que se consideran que son las más representativas.

11.- SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL: IT. VALGER AGUIRRE LEAL

7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	691
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo			

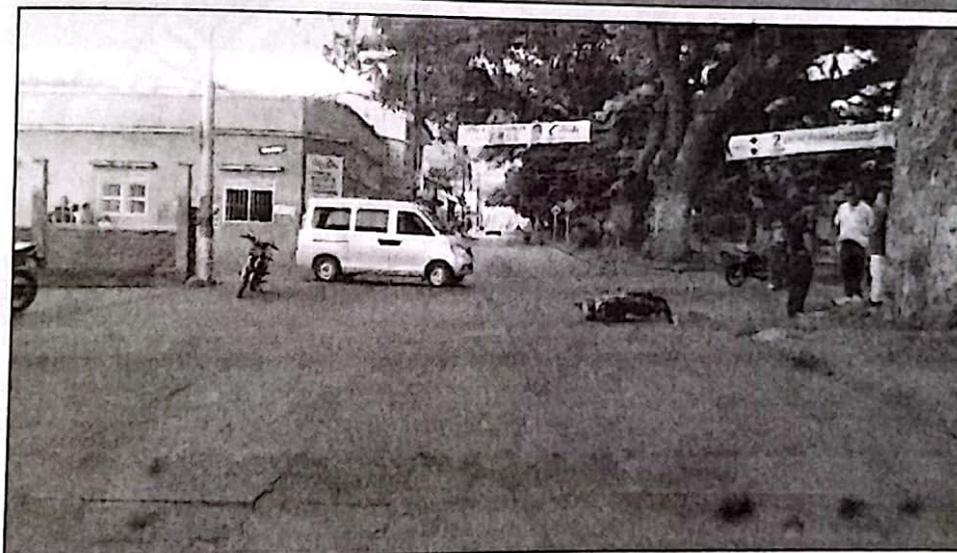


IMAGEN.Nº.01. FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: CARRERA 7ª - CALLE 12 BARRIO LA ASUNCION, ROLDANILLO.



IMAGEN.Nº.02 FOTOGRAFIA PLANO GENERAL: CARRERA 7ª CON CALLE 12 BARRIO LA ASUNCION. ROLDANILLO.

7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	691
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año		Consecutivo				



IMAGEN.Nº.03. FOTOGRAFIA DETALLE: DONDE SE OBSERVA LOS DAÑOS E IDENTIFICACION DEL VEHICULO CAMIONETA, MARCA CHERY, LINEA Y380, PLACAS HZR206.

7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	691
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo			

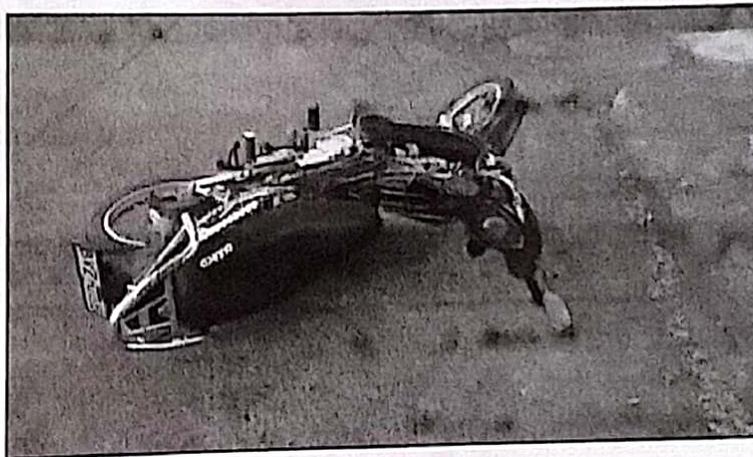


IMAGEN.Nº.04. FOTOGRAFIA DETALLE: DONDE SE OBSERVA LOS DAÑOS E IDENTIFICACION DEL VEHICULO MOTOCICLETA, MARCA KYMCO, LINEA ACTIVE, PLACAS BVZ05B.

ENTIDAD	PLACA	GRUPO de PJ	SERVIDOR	FIRMA
POLICÍA NACIONAL	087161	SETRA DEVAL	VALGER AGUIRRE LEAL	

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
N° CASO																				
7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	6	9	1
No. Expediente CAD		Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo						

	ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-																			
<small>Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos</small>																				
Departamento	VALLE	Municipio	ROLDANILLO	Fecha	09-09-2015	Hora:	1	2	3	0										

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno TRANSITO ROLDANILLO

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de INTENDENTE VALGER AGUIRRE LEAL Cargo JEFE TRANSITO ROLDANILLO, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en CALLE 12 CARRERA 7ª ROLDANILLO

Barrió LA ASUNCION

Con el fin de REALIZAR INSPECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia___ Sitio de Recreación___ Vía Pública X Sitio de trabajo___ Vehículo___ Despoblado___ Desconocido___ Recinto Cerrado___, Objeto Movable___, Campo Abierto___, Otro___, Cuál? _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO X

La diligencia fue atendida por INTENDENTE VALGER AGUIRRE LEAL

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

LUEGO DE QUE ME INFORMA LA CENTRAL DE RADIO QUE SE PRESENTO UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CALLE 12 CON CARRERA 7ª ME DESPLAZO HASTA EL SITIO, AL LLEGAR PUDE OBSERVAR QUE LA ESCENA SE ENCUENTRA CONTAMINADA POR PERSONAS AJENAS AL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SE ENCUENTRA UN VEHICULO CAMIONETA, MARCA CHERY, LINEA Y380, PLACAS HZR206. CONDUCIDO POR EL SEÑOR YIMMI ALFONZO RODRIGUEZ CON C.C. 94.413.981, Y VEHICULO MOTOCICLETA, MARCA KYMCO, LINEA ACTIVE, PLACAS BVZ05B, IGUALMENTE SE INFORMO QUE LOS POSIBLES LESIONADOS FUERON TRASLADADOS AL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, ACTO SEGUIDO SE FIJA FOTOGRAFICAMENTE EL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE REALIZA CROQUIS, INSPECCION A LUGAR, INSPECCION A VEHICULOS E INMOVILIZACION EN EL PARQUEADERO 24-7 DE ROLDANILLO, POSTERIORMENTE ME DESPLAZO AL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO PARA SOLICITAR LA PRUEBA DE EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR E HISTORIA CLÍNICA DE LOS

LESIONADOS, IGUALMENTE SE LES INFORMA A LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE QUE TIENEN UN PERIODO DE 6 MESES HÁBILES PARA INSTAURAR QUERRELA.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, Inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO X _____

Cuántas _____
Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO X _____

Cuántas _____
Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO X _____

Cuántas _____
Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO X _____

Cuántas _____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa _____

Firma _____

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
VALGER AGUIRRE LEAL	PONAL	JEFE TRANSITO ROLDANILLO	3188525167

Para constancia firman:

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 9438151 Tower

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No _____

Servidor de Policía Judicial
C.C. No _____

Servidor de Policía Judicial
C.C. No _____

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

7	6	6	2	2	6	0	0	0	1	8	5	2	0	1	5	0	0	6	9	1
Dpto			Mplo			Ent			U. Receptora			Año			Consecutivo					



ENTREVISTA -FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 1 8 M 1 0 A 2 0 1 7 Hora 1 5 0 0 Lugar: INSTALACIONES DE LA UBIC ROLDANILLO
Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre SILVIO Segundo Nombre DE JESUS

Primer Apellido QUINTERO Segundo Apellido GRAJALES

Documento de Identidad C.C. otra No. 16.548.104 de ROLDANILLO

Alias

Edad: 6 1 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 2 M 0 1 A 1 9 5 6

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento VALLE Municipio ROLDANILLO

Profesión Oficio COMANDANTE DE BOMBEROS

Estado civil CASADO Nivel educativo BACHILLER

Dirección residencia: CRA 8 # 1- 93 BARRIO LA ERMITA Teléfono 3113675690

Dirección sitio de trabajo: Teléfono

Dirección notificación CRA 8 # 1- 93 BARRIO LA ERMITA Teléfono 3113675690

País COLOMBIA Departamento VALLE DEL CAUCA Municipio ROLDANILLO

Relación con la víctima AMIGA

Relación con el victimario N/A

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación: no sin antes poner en conocimiento de la persona el artículo 68. Del C.P.P. exoneración del deber de denunciar. Nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo. Contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.

¿manifieste al despacho, que conocimiento tiene usted sobre los hechos sucedidos el día 9 de septiembre del año 2015 donde resultó lesionada la señora DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ y MARIA DEL PILAR GARCIA POSSO? Para ese día recibimos una llamada de auxilio de accidente de tránsito en la calle 12 cra 7 barrio san nicolas, donde informan de dos personas afectadas las cuales se movilizaban en una motocicleta y fueron arrolladas por un vehículo tipo van, de inmediato disponemos la ambulancia para

acudir al sitio y al llegar al mismo encontramos a dos personas lesionada con posibles traumas en diferentes regiones del cuerpo, estas personas respondían al nombre de DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ y MARIA DEL PILAR GARCIA, se dispone hacer el procesamiento de Inmovilización de las personas afectadas y son abordadas en la ambulancia efectuando el traslado de Inmovilización de las Antonio de este municipio donde son recibidas por el medico de turno ¿Manifieste al despacho, si al momento de llegar a lugar de los hechos observo cual era el vehículo que había ocasionado el accidente? Si señor, observe que el vehículo tipo van de color gris había violado la señal de pare ¿Manifieste al despacho, si tiene conocimiento si en el lugar de los hechos hay cámaras de seguridad que puedan haber registrado estos hechos? No se ¿Manifieste al despacho, que lesiones sufrieron las señoras DIANA PATRICIA COSME DE LA CRUZ y MARIA DEL PILAR GARCIA? En el instante reportaban fuerte dolor en la pierna derecha y en la cadera, y MARIA DEL PILAR reportaba trauma craneocefálico ¿Manifieste al despacho, si desea agregar, corregir o emendar algo a la presente diligencia? sí señor, noto preocupación sobre este caso ya que teniendo tantas evidencias sobre estos hechos no sea tomado una decisión rápido y han dejado que trascorra tanto tiempo. No siendo más se da por terminada la presente diligencia para constancia firma y huella de los intervinientes

Firma entrevistado

SILVIO DE JESUS QUINTERO GRAJALES

Nombre:

16.545.102 DE ROLDANILLO

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

CRISTIAN ANDRES MOLINA ARISTIZABAL

Nombre:

INVESTIGADOR

Cargo

PONAL

Entidad